

RESOLUCIÓN J.P.P. N° 001/22

VISTO: El Decreto N° 3374/21 de la Provincia de Santa Fe dictado en atención a la situación epidemiológica existente con respecto al COVID-19;


CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se estableció que desde su dictado y hasta fecha 28-02-21 las habilitaciones y restricciones para el desarrollo de diferentes actividades se regirán por el mismo y el Decreto 2915/21 que implementó el "pase sanitario", fijando límites al número de concurrentes a diferentes actividades y eventos, protocolos, plazos de aislamiento según esquema de vacunación con que cuenta cada persona, etc., ello dentro del territorio provincial;

Que en especial, su artículo N° 7 faculta a la autoridad correspondiente a convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las y los trabajadores, priorizando el teletrabajo y la convocatoria de quienes cuenten con el esquema de vacunación completo de dos (02) dosis contra la COVID-19, aplicado con una antelación de al menos catorce (14) días corridos;

Que en consecuencia y conforme a la nueva situación planteada, solamente puede convocarse al trabajo presencial a quienes cuenten con el esquema de vacunación completa, exceptuándose a quienes se hallen encuadrados en grupo de riesgo incluido en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias (V Personas con inmunodeficiencias: • Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave • VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable • Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días. VI. Pacientes oncológicos y trasplantados: • con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa • con tumor de órgano sólido en tratamiento • trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos);

Que el personal del escalafón general relevado de prestar servicios en forma presencial por no contar con el esquema de vacunación completa o por padecer las patologías mencionadas en el párrafo anterior, no debe portar arma reglamentaria, debiéndose retirársela y enviarla al Departamento Logística (D-4) o su equivalente, por el conducto administrativo vigente;

ATENTO: A las facultades conferidas por la normativa vigente;


LIC. EMILCE MARCELA CHIMENTI
DIRECTORA GENERAL DE POLICIA
JEFA DE POLICIA
PROVINCIA DE SANTA FE

LA JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1) Ordenar que los superiores inmediatos de los agentes de cada dependencia, exijan a sus subordinados la exhibición del esquema de vacunación completa contra la Covid-19 (2 dosis) -sea por presentación de carnet de vacunación o a través de las aplicaciones oficiales de público conocimiento-, elevando el listado a la División Personal y éstas al Departamento Personal (D-1), de quienes cuenten con dicho esquema y quienes lo carecen, procediendo además al retiro del arma reglamentaria de estos últimos y su envío la División Logística correspondiente, conforme al procedimiento en vigencia, con más la asignación de teletrabajo;

ARTÍCULO 2) Disponer que la Dirección General de Medicina Legal Policial eleve al Departamento Personal (D-1) el listado actualizado del personal policial encuadrado en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, respecto de los cuales se procederá, conforme al artículo primero de la presente con relación al armamento y modalidad de prestación de servicios, ello a través de sus superiores inmediatos y en la medida que ya no hubiere sido llevado a cabo;

ARTÍCULO 3) Autorizar al superior inmediato del agente que se trate para disponer el reintegro laboral, con o sin provisión de arma reglamentaria, según el caso, del personal policial cuyas circunstancias se modifiquen en el futuro, ello por contar con esquema de vacunación completa con más catorce (14) días desde la aplicación de la segunda dosis, excepto que se encuentre encuadrado en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. A tales fines, en todo caso se deberá dar intervención previa al servicio de SANIDAD POLICIAL y de procederse al reintegro laboral, se informará la novedad a la División Personal y ésta al Departamento Personal (D-1);

ARTÍCULO 4) Para su correspondiente tramitación, pase al Departamento Personal (D-1), debiendo éste a su vez remitir copia de la presente a Dirección General de Asesoría Letrada, de Medicina Legal Policial, Jefaturas de las Unidades Regionales I a XIX y a las demás Dependencias que componen la Institución Policial;

ARTÍCULO 5) Al presente trámite, se le deberá otorgar el carácter de PREFERENCIAL Y URGENTE DESPACHO.-

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 08 de enero de 2022.-




LIC. EMILCE MARCELA CHIMENTI
DIRECTORA GENERAL DE POLICIA
JEFA DE POLICIA
PROVINCIA DE SANTA FE